



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Señestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 121

Martes 2 de Junio de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Es preocupación constante del Gobierno el problema del campo, sobre todo, en estos momentos de aislamiento económico en que la guerra vino a dar un aspecto angustioso a los déficits de la producción agrícola. Por ello ha colocado bajo su amparo y protección todas las operaciones agrícolas, desde las preparatorias de la sementera hasta las de la recolección.

Al llamamiento que se hizo al patriotismo de los agricultores para intensificar la siembra e incrementar las extensiones cultivadas, sucede hoy la obligación nacional, en que estamos interesados todos los españoles, de conservar cuidadosamente la cosecha que está en producción, evitando e impidiendo que por desidia, abandono o por actos criminales se incendien, destruyan, inutilicen o de cualquier otra manera se dañen los sembrados, las mieses y demás productos agrícolas, al objeto de no sustraerlos a la economía nacional.

A este efecto, requiero a todas las Autoridades y Agentes de las mismas, para que extremen el celo y vigilancia en la custodia y conservación de las cosechas hasta su total aprovechamiento, procediendo, dentro de sus atribuciones, a denunciar los hechos delictivos que se cometan en menoscabo de la integridad de la producción agrícola.

Para ayudar en esta labor a la Guardia civil, los Ayuntamientos, Entidades y particulares que lo deseen, pueden solicitar el nombramiento de guardas jurados que presten sus servicios durante la época de siega y recolección, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. Los haberes de los guardas que se nombren, serán satisfechos por los propietarios o Entidades que soliciten el nombramiento.

Segunda. Estos individuos serán considerados a todos los efectos como auxiliares de la Guardia civil, dependiendo del Puesto rural correspondiente, y de

su comandante recibirán las instrucciones convenientes para el servicio.

Tercera. Las denuncias que estos guardas hayan de formalizar se presentarán al comandante del Puesto de la Guardia civil respectivo, que las recibirá, tramitará y mantendrá dentro de las disposiciones vigentes en el propio Instituto.

Las personas detenidas por la comisión de incendios u otros actos de sabotaje, o como sospechosas de haber participado en ellos, serán entregadas por los guardas al Puesto de la Guardia civil de la demarcación correspondiente, que procederá en la forma determinada por la ley de Seguridad del Estado de 29 de Marzo de 1941.

Cuarta. Debe tenderse a que los guardas jurados, en la época que se avecina, constituyan un núcleo dentro de cada término municipal para la vigilancia general de las fincas, al objeto de que el servicio produzca el máximo rendimiento.

Los propietarios y entidades que soliciten los nombramientos deberán colaborar en esta misión de interés nacional, ya que los pequeños propietarios no podrían sostener a estos guardas, salvo que les interese hacerlo mancomunadamente.

Quinta. Antes de procederse al nombramiento de tales guardas, se participará al primer jefe de la Comandancia Rural de la Guardia civil para que dé su aprobación al nombramiento propuesto, en evitación de que pueda recaer en persona no adornada de aquellas cualidades de honradez y sanos principios que son indispensables en dicho cometido.

Sexta. A los guardas que se nombren se les proveerá de arma larga rayada. Para ello se solicitarán éstas del primer jefe de la Guardia civil respectivo, que las facilitará de las existentes en la Intervención de Armas del Cuerpo, mediante recibo que librará la entidad que solicite el nombramiento del guarda.

El armamento de referencia será devuelto a la Intervención una vez terminada la recolección de la cosecha, en

cuyo momento se considerará caducado el cometido que a estos individuos se asigna.

El nombramiento de guardas jurados se efectuará con los requisitos señalados en el artículo 84 y siguientes del reglamento para el Servicio de la Guardia civil y demás disposiciones en vigor.

Para el mejor éxito en la salvaguardia de la cosecha intereso y espero la más decidida colaboración y eficaz ayuda de las Jefaturas y Servicios de F. E. T. de las J. O. N.-S., Jefatura Agronómica, Servicio Nacional del Trigo y cuantos se relacionen con la agricultura y sirvan al fin expresado:

Tanto la Guardia civil como los Alcaldes y demás agentes de la Autoridad, comunicarán a este Gobierno civil los daños que se causen en las cosechas, dando cuenta de los mismos a los Tribunales competentes, a los que serán entregados los autores con los atestados correspondientes.

Los señores Alcaldes de la provincia de mi mando darán cuenta al vecindario por medio de bandos y edictos del contenido de la presente circular, haciéndole saber la obligación en que se encuentran de denunciar todos los actos o hechos de que tengan noticia y sean atentatorios a la seguridad de la cosecha pendiente y previniéndole que la omisión de este deber de ciudadanía se considerará como complicidad con los autores y le serán aplicadas las sanciones que procedan.

Valladolid, 28 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.729

GOBIERNO CIVIL

Orden público

CIRCULAR

La obligación que tienen los fotógrafos ambulantes de proveerse de certificados de garantía, se refiere únicamente a los que se dedican a obtener fotografías

con máquinas tipo «Leica» y no a los ambulantes estacionados.

Dichos certificados serán extendidos por las Comisaría o puestos de Policía o por la Guardia civil del lugar donde habitualmente residan los peticionarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y como ampliación a la Circular de este Gobierno civil de fecha 15 de los corrientes.

Valladolid, 29 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.754

Comisaría de Recursos.-9.ª zona

NOTAS

PROHIBICIÓN DE INDUSTRIALIZACIÓN DEL GANADO DE CERDA

De conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Agricultura, con fecha 21 del actual, *Boletín Oficial del Estado*, número 145, de 25 del mismo, a partir de la publicación de esta NOTA en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda terminada la actual campaña chacinera 1941-1942 y, por tanto, prohibido el sacrificio e industrialización del cerdo en los Mataderos industriales y fábricas de embutidos, durante la mencionada campaña.

Lo que se publica para conocimiento de los industriales interesados y su más exacto cumplimiento.

Salamanca, 26 de Mayo de 1942.—El comisario de recursos, José Centeno.

1.775

SOBRE PIELES DE GANADO VACUNO SACRIFICADO

En cumplimiento de Ordenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los Mataderos municipales y los industriales autorizados llevarán un libro, donde sean registradas las pieles de ganado vacuno y peso de las mismas.

Darán cuenta al Sindicato de la Piel o delegados locales del mismo, de las que posean, indicando sus características.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento.

Salamanca, 27 de Mayo de 1942.—El comisario de recursos, José Centeno.

1.776

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

SIEMBRAS

Se previene a los labradores y Juntas Agrícolas de la provincia, a quienes por esta Jefatura se ha hecho concesión de semillas de alubias blancas, pintas y garrales y garbanzos, que hicieron los ingresos de sus importes en tiempo debido, pero no han retirado las mercancías adjudicadas de las paneras que se les asignó, que el día 3 del próximo mes de Junio quedarán anuladas todas estas adjudicaciones.

Como a partir de dicho día no se despachará semilla alguna, los adjudicatarios de aquéllas que no las retiren en el plazo designado, solicitarán la devolución de sus importes de esta Jefatura provincial en carta u oficio simple en el que harán constar número del resguardo de ingreso y Banco en que lo hicieron, así como la cuantía del mismo.

Valladolid, 28 de Mayo de 1942.—El Jefe provincial.

1.755

BONIFICACIÓN

A cuantos solicitantes de bonificación de diez pesetas en quintal métrico, se les haya denegado el derecho a bonificación o se les haya rechazado el recurso o reclamación que hubieran formulado sobre las cantidades percibidas, se les invita a formular nueva reclamación ante esta Jefatura, bien entendido que estas reclamaciones deberán venir acompañadas de cuantos documentos o certificados puedan dar fe de lo que en las mismas manifiesten y han de ser presentadas o remitidas en estas oficinas (Calixto Fernández de la Torre, número 8), antes del día 5 del próximo mes de Junio.

Valladolid, 28 de Mayo de 1942.—El Jefe provincial.

1.756

Jefatura Agronómica de Valladolid

Ordenación de la producción y Comercio agrícola

Se pone en conocimiento de los agricultores que tienen solicitadas tarjetas de aprovisionamiento de gasolina, que serán entregadas en el mes de Junio, solamente aquellas a que corresponde cupo para dicho mes.

Los que no tengan cupo para Junio, harán la retirada de su tarjeta cuando se avise oportunamente.

Valladolid, 29 de Mayo de 1942.—Por el ingeniero jefe agrónomo, Cuni.

1.751

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Sesión del día 10 de Abril de 1942

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el vicepresidente, señor Rodríguez Monsalve y los vocales gestores, señores Rivera Manescau, Martín Sanz y de Castro García; interventor accidental señor Alvarez, actuando de secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente, para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 6, 7, 8 y 9 del corriente; un ingreso en la Residencia el día 6 y dos el día 9 del actual, y una salida el día 28 de Marzo último.

La entrega de la asilada en la Residencia, Felisa García a su padre, conforme solicita.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Virginia García y María Garcés; Juan Pisador, y que se reclamen los documentos oportunos para completar el expediente; Angeles Toribio, por orden de ingreso de la Diputación de León; y Mauricio Seronero, por la de Zamora, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Eulalia García, Suceso Galindo, Julia Alegre, Eusebia García, Antonia Bartolomé, Julia Rioja y Araceli Díez, que estaba en concepto de pensionista de 3.ª, y comunicar esta baja a los señores director administrativo e interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada del número y alojamiento de los acogidos en la Residencia Provincial.

Conceder 100 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos, a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Medina del Campo.

Aprobar la segunda relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo de 1941, que comienza con don Laureano Andrés, termina con doña Valeriana Zancada, e importa en total, incluido el recargo, 1.633,48 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del jefe de Negociado, don Zacarías Ylera, en el que participa que con fecha 27 de Marzo próximo pasado, ha reanudado sus servicios después de haber disfrutado la licencia que se le concedió por enfermedad.

Quedar enterada del reintegro al servicio del practicante del Manicomio, don Félix Romo, y dejar sin efecto el nombramiento del practicante temporero, don David Alvarez Vicente, por haber cesado la causa que lo motivó.

Confirmar como propietario de la plaza de director administrativo del Manicomio, a don Francisco Morillo, trasladado de la Residencia, por Decreto de la Presidencia, de 25 de Enero de 1941; y que se proceda a formular las bases para proveer la plaza de director de la Residencia Provincial.

Confirmar en el cargo de cocinero del Manicomio, con carácter de propietario, a don Pablo Gil Molina.

Que pase a informe del señor director técnico del Manicomio, un informe del Negociado de Personal, sobre la forma de proveer definitivamente plazas de enfermeros de insulina.

Conceder gratuitamente durante veinte días, transcurridos los cuales pagarán un canon diario de tres pesetas, un rodillo para apisonar piedras, solicitado por el Ayuntamiento de Aldeamayor, para arreglo de calles en dicho pueblo; que se reclame al aeródromo de Olmedo donde está actualmente, siendo el transporte desde Olmedo a Aldeamayor y su devolución a Valladolid por cuenta de los usuarios.

Mostrar conformidad en una comunicación del señor ingeniero jefe de la Inspección Técnica y Administrativa de ferrocarriles, 5.ª división, en la que traslada otra del ilustrísimo señor director general de ferrocarriles, participando que ha resuelto que subsista la transformación en apeaderos de las estaciones

de Mazariegos, Villafrades, Villacidaler y Valverde de Campos, autorizada por Orden ministerial de 31 de Julio último, a no ser que por las autoridades que han intervenido y por los organismos, entidades y vecinos de los pueblos que se consideran perjudicados, se garantice un tráfico de mercancías que proporcione a la Compañía un ingreso mínimo de 24.000 pesetas anuales, y, en caso de no llegar a esta cantidad, la abonen lo que falté para completarla; y que se traslade a los Ayuntamientos interesados.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a dos funcionarios provinciales.

Aprobar, teniendo en cuenta el número suficiente de Vocales, una propuesta de la Comisión de Presupuestos, sobre aumento de sueldos a las Hermanas de la Caridad y diversos empleados en los Establecimientos benéfico provinciales, en la siguiente forma. Hospital, 38 Hijas de la Caridad, a 720 pesetas; 11 enfermeras, a 720; 2 ayudantes de cocina, a 600, y 4 lavanderas, a 720. Residencia, 27 Hijas de la Caridad, a 720; una enfermera, a 720; una demandadera, a 350; 2 lavanderas, a 720; 2 ayudantes de cocina, a 600, y 9 mujeres internas, a 600. Manicomio, 31 Hijas de la Caridad, a 720, 24 enfermeras, a 720; 3 lavanderas, a 720, y 2 ayudantes de cocina, a 600 pesetas, por lo que es preciso suplementar en el capítulo 6.º, artículo 2.º y partidas que expresa, la cantidad de 34.540 pesetas, que importa la elevación de los emolumentos a partir de 1 de Enero de 1942; y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

Que pase a la Comisión de Presupuestos, un estudio realizado por el diputado señor de Castro, sobre la manera de organizar un equipo de transfusión de sangre en esta capital.

Que se concedan 2.000 pesetas, para el Concurso de Arada, con cargo al capítulo 14, artículo 5.º, partida 360.

Aprobar el estado general del movimiento de fondos, habido el 9 de los corrientes, cuyo total de existencias, se eleva a 6.178.870,58 pesetas.

Valladolid, 13 de Abril de 1942.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier. V.º B.º: El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

1.289

Cruz Roja Española

Asamblea provincial de Valladolid

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de practicante de medicina y cirugía para los servicios del sanatorio y dispensario de esta Asamblea, que ha de proveerse mediante especial concurso de méritos y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso ser español y no tener más de 35 años de edad y menos de 20, lo cual se acreditará mediante la oportuna certificación de nacimiento del registro civil.

2.ª Hallarse en posesión del título de practicante de medicina y cirugía habilitado para la asistencia a partos.

3.ª Poseer la actitud física necesaria que habrá de acreditarse mediante reconocimiento facultativo hecho por dos médicos pertenecientes a esta Cruz Roja.

4.ª Carecer de antecedentes penales y justificación de buena conducta, que deberá acreditarse mediante las oportunas certificaciones de la Dirección General de Penales y del Alcalde del sitio de su residencia, respectivamente.

5.ª Adhesión al actual Movimiento Nacional y Régimen del Estado, que se hará constar en declaración jurada.

6.ª Haber ejercido la profesión más de tres años, por lo menos, y preferentemente en Centros hospitalarios o benéficos, siendo condición meritoria el haber prestado servicios a la Cruz Roja Española y al Ejército durante nuestra gloriosa Cruzada.

Las instancias, acompañadas de las oportunas certificaciones, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente delegado de esta Asamblea provincial de la Cruz Roja Española (Leopoldo Cano, número 7), y deberán presentarse antes de las veinticuatro horas del día 10 de Junio próximo, teniéndose como no presentadas las que se reciban después de dicha fecha.

En ellas se expresarán claramente el nombre, apellidos, estado civil y domicilio del interesado e irán acompañadas juntamente con las certificaciones anteriormente dichas, las que sean acreditativas de los servicios prestados o demás méritos que posean en relación con sus estudios o profesión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y por el tribunal designado al efecto, se procederá al examen de los expedientes de los solicitantes, cuyo tribunal levantará acta de sus resultados, proponiendo para la plaza al que hubiere tenido mayores méritos.

Las obligaciones que habrá de cumplir el agraciado con esta plaza serán las siguientes:

a) Atender a los servicios del sanatorio, de diez de la mañana a una de la tarde, y de cinco de la tarde a nueve de la noche, a los del dispensario policlínico.

b) Acudir fuera de estas horas a cualquier llamada urgente en que sean requeridos sus servicios en uno u otro de dichos departamentos.

La dotación anual señalada a esta plaza es la de tres mil pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas.

Valladolid, 20 de Mayo de 1942.—Por acuerdo de la Asamblea: El presidente delegado, Román Durán.

1.693

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, doña Práxedes Rodríguez de la Riva, vecina de Palencia, con domicilio en la calle de don Sancho, número 17, la concesión de un aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo derivados del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino al riego de una finca de su propiedad.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Obras de elevación.—Entre el borde de la finca y la margen derecha del río

Carrión, aprovechando una meseta de unos 2,50 metros de ancho que se acusa en el escarpe se establecerá una caseta de planta cuadrada de dos metros de lado donde será alojado un grupo motobomba capaz para elevar los 3 litros por segundo que se precisan con una potencia de 3/4 H.P.; la altura manométrica de aspiración será de 4,54 metros y la de impulsión de 3,92 metros que suma una altura total de elevación de 8,46 metros.

Arqueta de modulación y depósito regulador.—Las aguas impulsadas serán depositadas en el primer compartimento de una arqueta, cuyas características y dimensiones figuran en la hoja número 3 de los planos, en la parte inferior del tabique que establecen los dos compartimentos de la arqueta queda un vano de 20 centímetros de altura que permite el paso de las aguas al segundo compartimento, aminorando las turbulencias que en el primero se producen; en este segundo compartimento se dispone un tubo aliviadero de grés de 80 m/m de diámetro que se prolonga en zanja hasta desaguar en el río, y de un orificio por donde tiene acceso el agua al depósito regulador; entre el aliviadero y el orificio mencionado se efectúa la modulación del caudal; el depósito regulador es de planta cuadrada de 12,30 metros de lado por un metro de altura de lámina de agua capaz para almacenar un volumen de 151 metros cúbicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Notificación, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro número 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de Mayo de 1942.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

1.671

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Palazuelo de Vedija

Confeccionado el reparto general de utilidades del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, que señala el artículo 510 del Estatuto municipal, para examen y reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Palazuelo de Vedija, 27 de Mayo de 1942.—El Alcalde accidental, Leocadio Fernández Varela.

1.702

Peñañiel

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1943, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos.

Peñañiel, 28 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Mariano Calderón.

1.743

MOZOS QUE SE CITAN

Vicente Arranz Martín, hijo de Ismael y de Paula; Fernando García Leganes, hijo de Constantino y Micaela; Justino de Lucas Arranz, hijo de Emiliano y Matilde; Ignacio Luján Bajos, hijo de Ignacio y Juana; Agustín Maroto Valdezate, hijo de Emilio y Felisa, y Julio Sanz Alonso, hijo de Cesáreo y Dorotea.

Igual requerimiento hace el Ayuntamiento de Puente Duero, respecto a los mozos Félix Fraile, hijo de Paulina; Ángel González Martín, hijo de Modesto y Ángela; Cirilo Martín Rodríguez, hijo de Sebastián y Agustina, y Casimiro Rodríguez Martín, hijo de José y María Patrocinio.

El de Quintanilla de Arriba, respecto al mozo Santiago Gómez Alonso, hijo de Casimiro y Ramira.

El de San Martín de Valvení, respecto al mozo Gumersindo Ortega Martín, hijo de José y Teófila.

El de San Román de Hornija, respecto al mozo Macías Calvo Izquierdo, hijo de Félix y María.

El de Torrelobatón, respecto al mozo Tomás Santamaría Deza, hijo de Práxedes y de Consuelo.

Pollos

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de inquilinato del corriente año.

Pollos, 25 de Mayo de 1942.—El Alcalde P. O., Mariano de María.

1.704

Urueña

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, un expediente de habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto.

Urueña, 26 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Ramón Guerra.

1.712

Villaverde de Medina

Habiendo sido anulado el concurso efectuado en este Ayuntamiento el día 15 de Abril último, en virtud de órdenes de la superioridad, relativo a la provisión de vacante de recaudador municipal para el repartimiento de utilidades, se anuncia de nuevo dicha vacante para

su provisión en propiedad, por el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes se atenderán para el concurso al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cursarán sus instancias en papel de la clase octava, dirigidas a esta Alcaldía, y dentro de los que se presenten, serán preferidos, en igualdad de condiciones, los caballeros mutilados de guerra por la patria, excombatientes, excautivos y los familiares de caídos en acción de guerra, por riguroso orden de méritos, de conformidad con los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden Ministerial de 30 de Octubre del mismo año, debiendo acompañar a la solicitud todos los documentos reintegrados en la forma prevista para estos casos.

Villaverde de Medina, 27 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Esteban Martín.

1.703

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Lorenzo Riesco, Rogelfo; de 26 años, soltero, hijo de Jesús e Irene, natural de Valdunciel, vecino que fué de Valladolid, donde tuvo su último domicilio, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, para ser reducido a prisión decretada por la Audiencia provincial, con fecha diez y siete del pasado Abril en la causa número 277 de 1941 sobre hurto de alhajas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca, captura y detención de dicho procesado, siendo ingresado en la Prisión respectiva a disposición de la Audiencia provincial de esta capital.

Dado en Valladolid, a 25 de Mayo de 1942.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1.727

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se sigue sumario con el número 433 de 1939; sobre hurto de naranjas en la Estación del ferrocarril del Norte de esta capital el día 20 de Diciembre de dicho año, de la expedición P. V. 2.737, consignada por A. Albayete, y figurando como remitente F. Martínez, transportada en el vagón Kgtv. 524, y desconociéndose el domicilio de la persona perjudicada, por el presente se le instruye de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a 26 de Mayo de 1942.—Antonio M. del Fraile.

1.728

—ANUNCIOS OFICIALES**Junta local de Fomento Pecuario de Torrecilla de la Orden****Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras**

El día 7 de Junio, y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de Julio del presente año y termina el día 8 de Octubre, bajo los tipos de tasación que a continuación se indican y con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

La subasta se verificará separadamente para cada uno de los siete polígonos sobrantes, los cuales mantienen los siguientes cupos de ganado y tienen los precios de tasación y cabida que a continuación se detallan:

Polígono 2, «Don Castellano», 800 cabezas, 468,57 hectáreas, 5.200 pesetas.

Polígono 4, «Ventosa», 800 cabezas, 468,57 hectáreas, 5.200 pesetas.

Polígono 5, «Ventosilla», 800 cabezas, 468,57 hectáreas, 5.200 pesetas.

Polígono 6, «Ahijón», 800 cabezas, 468,57 hectáreas, 5.200 pesetas.

Polígono 7, «Casajera», 800 cabezas, 468,57 hectáreas, 5.200 pesetas.

Polígono 9, «Villaralbo», 800 cabezas, 468,57 hectáreas, 5.200 pesetas.

Polígono 10, «La Higuera», 400 cabezas, 234,28 hectáreas, 2.600 pesetas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación por polígonos, en esta Junta local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Torrecilla de la Orden, 17 de Mayo de 1942.—El Presidente de la Junta, Carlos Nieto.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta local de Fomento Pecuario de ..., en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

...de ... de 1942.—El licitador.

130